

5 de mayo de 2021

International Accounting Standards Board

Columbus Building
7 Westferry Circus
Canary Wharf
London

RE: Solicitud de Información – Revisión posterior a la implementación de las NIIF 10, NIIF 11 y NIIF 12

Estimados miembros de la Fundación:

El “Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera”¹ – GLENIF agradece la oportunidad de comentar sobre la Solicitud de Información – Revisión posterior a la implementación de las NIIF 10, NIIF 11 y NIIF 12.

Debido Proceso

Las discusiones en relación con el DD se celebraron dentro de un Grupo Técnico de Trabajo (GTT) específico creado en el mes de enero de 2021. Todos los países miembros tuvieron la oportunidad para designar al menos un integrante en este GTT. Cada emisor de normas representado en el GTT llevó a cabo diferentes tareas en sus respectivos países (por ejemplo, encuestas, grupos de trabajo internos). Se resumieron todos los resultados y este resumen sirvió como la plataforma para el proceso de discusión del GTT.

El GTT discutió los puntos de vista diferentes incluidos en el resumen durante algunas conferencias. En dichas llamadas, el GTT desarrolló un documento final con base en las respuestas consensuadas y los puntos de vista técnicos de todos sus miembros. Finalmente, el documento del GTT se presentó al Directorio de GLENIF, quien lo debatió e incluyó algunos cambios que consideró necesarios.

Comentarios Generales

Para obtener respuestas a las preguntas de la Solicitud de Información nos encontramos con el problema de identificar personas o entidades que tuvieran experiencia en la práctica para poder dar una adecuada retroalimentación en la respuesta correspondiente.

¹ El objetivo general del Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF) es presentar contribuciones técnicas en referencia a todos los Proyectos de Norma publicados por el IASB. Por consiguiente, GLENIF tiene la intención de tener una sola voz regional delante del IASB. El GLENIF está constituido por: Argentina (Presidente), Bolivia, Brasil (Consejo), Chile (Consejo), Colombia (Consejo), Costa Rica (Consejo), Ecuador, Guatemala, Honduras, México (Vicepresidente), Panamá, Paraguay, Perú (Consejo), República Dominicana, Uruguay (Consejo) y Venezuela (Consejo).



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera

Group of Latin American
Accounting Standard Setters

Comentarios Específicos

Adjunto a la presente se encuentran nuestras respuestas específicas a las preguntas incluidas en el Proyecto.

Contacto

Si ustedes requieren hacer algunas preguntas acerca de nuestros comentarios, por favor contactar glenif@glenif.org.

Les saluda atentamente,

Jorge Gil

Presidente

Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)

**Carta-comentarios del GLENIF sobre el
Documento para Discusión sobre Combinaciones de Negocios – Revelaciones, Plusvalía y Deterioro**

Pregunta 1- Su experiencia Para comprender si los grupos de interesados comparten opiniones similares, al Consejo le gustaría conocer: (a) Su papel principal en relación con la información financiera. ¿Es usted un usuario o un preparador de estados financieros, un auditor, un regulador, un emisor de normas o un académico? ¿Representa a un organismo profesional de contabilidad? Si es un usuario de los estados financieros, ¿qué clase de usuario es, por ejemplo, es usted un analista desde la perspectiva del comprador o del vendedor, analista de riesgo crediticio, es creador o prestamista, o gestor de activos o carteras? (b) Su jurisdicción y sector industrial principal. Por ejemplo, si usted es un usuario de los estados financieros, ¿en qué regiones invierte o cuales sigue? Por favor señale si sus respuestas a las preguntas 2 a 10 no están relacionadas con su jurisdicción o sector industrial principal. El Glenif esta formado por lo emisores de normas de información financiera de diversos países de América Latina y, para poder tener información para contestar la Solicitud de Información, recurrió a identificar personas o entidades que tuvieran experiencia en la práctica y a obtener su punto de vista sobre las preguntas. En algunos países no se pudo identificar a una persona o entidad que pudiera darnos una opinión fundamentada sobre algunas de las preguntas.
Pregunta 2.a En su experiencia: (i) ¿En qué medida la aplicación de los párrafos 10 a 14 y B11 a B13 de la NIIF 10 permite a un inversor identificar las actividades relevantes de una empresa participada? (ii) ¿Existen situaciones en las que la identificación de las actividades relevantes de una participada representa un reto y con qué frecuencia surgen dichas situaciones? En estas situaciones, ¿qué otros factores son relevantes para identificar las actividades relevantes? Las respuestas obtenidas de
Pregunta 2.b En su experiencia: (i) ¿En qué medida la aplicación de los párrafos B26 a B33 de la NIIF 10 permite a un inversor determinar si los derechos son derechos protectores? (ii) ¿En qué medida la aplicación de los párrafos B22 a B24 de la NIIF 10 permite a un inversor determinar si los derechos (incluyendo los derechos de voto potenciales) son, o han dejado de ser, derechos protectores?

La



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera

Group of Latin American
Accounting Standard Setters

**Carta-comentarios del GLENIF sobre el
Documento para Discusión sobre Combinaciones de Negocios – Revelaciones, Plusvalía y Deterioro**

Pregunta 2.c

En su experiencia:

- (i) ¿Hasta qué punto la aplicación de los párrafos B41 a B46 de la NIIF 10 en situaciones en las que las otras participaciones están muy dispersas permite a un inversor que no mantiene una mayoría de derechos de voto hacer una evaluación apropiada de si ha adquirido (o perdido) la capacidad práctica de dirigir las actividades relevantes de una participada?
- (ii) ¿Con qué frecuencia se da la situación en la que un inversor necesita hacer la evaluación descrita en la pregunta 2(c)(i)?
- (iii) ¿Es significativo el costo de obtención de la información necesaria para hacer la evaluación?

Aun

Pregunta 3.a

En su experiencia:

- (i) ¿En qué medida la aplicación de los factores enumerados en el párrafo B60 de la NIIF 10 (y las guías de aplicación de los párrafos B62 a B72 de la NIIF 10) permiten a un inversor determinar si un decisor es un principal o un agente?
- (ii) ¿Son estas situaciones las que hacen difícil identificar una relación de agencia? Si es así, por favor, describa las dificultades que surgen en estas situaciones.
- (iii) ¿Con qué frecuencia surgen estas situaciones?

El

Pregunta 3.b

En su experiencia:

- (i) ¿En qué medida la aplicación de los párrafos B73 a B75 de la NIIF 10 permite a un inversor evaluar si existe control porque otra parte esté actuando como un agente de facto (es decir, en ausencia de un acuerdo contractual entre las partes)?
- (ii) ¿Con qué frecuencia se da la situación en la que un inversor necesita hacer la evaluación descrita en la pregunta 3(b)(i)?
- (iii) Por favor, describa las situaciones que dan lugar a esta necesidad.

El



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera

Group of Latin American
Accounting Standard Setters

**Carta-comentarios del GLENIF sobre el
Documento para Discusión sobre Combinaciones de Negocios – Revelaciones, Plusvalía y Deterioro**

Pregunta 4.a
En su experiencia: (i) ¿En qué medida la aplicación de la definición (párrafo 27 de la NIIF 10) y la descripción de las características típicas de una entidad de inversión (párrafo 28 de la NIIF 10) conduce a resultados congruentes? Si usted ha encontrado que surgen resultados incongruentes, por favor, describa estos resultados y explique las situaciones en las que surgen. (ii) ¿En qué medida la definición y descripción de las características típicas dan lugar a resultados de clasificación que, en su opinión, no representan la naturaleza de la entidad de forma fiel y relevante? Por ejemplo, ¿la definición y la descripción de las características típicas incluyen (o excluyen) entidades en la categoría de entidades de inversión que en su opinión deberían excluirse (o incluirse)? Por favor, facilite las razones de su respuesta.
El
Pregunta 4.b
En su experiencia: (i) ¿Existen situaciones en las que requerir que una entidad de inversión mida el valor razonable de su inversión en una subsidiaria, que es una entidad de inversión en sí misma, da lugar a una pérdida de información? Si es así, por favor, facilite detalles de la información útil que se pierde y explique por qué considera esa información útil. (ii) ¿Existen criterios, distintos de los del párrafo 32 de la NIIF 10, que podrían ser relevantes para el alcance de la aplicación de la excepción de consolidación para las entidades de inversión?
Hubo
Pregunta 5.a
En su experiencia: (i) ¿Con qué frecuencia surgen transacciones, sucesos o circunstancias que: (a) alteran la relación entre un inversor y una participada (por ejemplo, un cambio de ser una controladora a ser un operador conjunto); y (b) no se abordan en las Normas NIIF? (ii) ¿Cómo contabilizan las entidades estas transacciones, sucesos o circunstancias que alteran la relación entre un inversor y una participada? (iii) En transacciones, sucesos o circunstancias que dan lugar a una pérdida de control, ¿proporciona la nueva medición de la participación retenida a valor razonable información relevante? Si no es así, por favor, explique por qué no, y describa las transacciones, sucesos o circunstancias relevantes.

Los

**Carta-comentarios del GLENIF sobre el
Documento para Discusión sobre Combinaciones de Negocios – Revelaciones, Plusvalía y Deterioro**

Pregunta 5.b
En su experiencia: (i) ¿Cómo contabilizan las entidades las transacciones en las que un inversor adquiere el control de una subsidiaria que no constituye un negocio, tal como se define en la NIIF 3, y reconoce el inversor una participación no controladora por el patrimonio no atribuible a la controladora? (ii) ¿Con qué frecuencia tienen lugar estas transacciones?
Las
Pregunta 6
En su experiencia: (a) ¿Cómo están de generalizados los acuerdos de colaboración que no cumplen la definición de "acuerdo conjunto" de la NIIF 11 porque las partes en el acuerdo no tienen control conjunto? Por favor proporcione una descripción de las características de estos acuerdos de colaboración, incluyendo si están estructurados a través de un vehículo legal separado. (b) ¿Cómo contabilizan las entidades que aplican las Normas NIIF estos acuerdos de colaboración? ¿Es la contabilidad una representación fiel del acuerdo y por qué?
El
Pregunta 7
En su experiencia: (a) ¿Con qué frecuencia necesita una parte del acuerdo conjunto considerar otros hechos y circunstancias para determinar la clasificación del acuerdo conjunto después de haber considerado la forma legal y el acuerdo contractual? (b) ¿En qué medida la aplicación de los párrafos B29 a B32 de la NIIF 11 permite a un inversor determinar la clasificación de un acuerdo conjunto sobre la base de "otros hechos y circunstancias"? ¿Existen otros factores que puedan ser relevantes para la clasificación que no están incluidos en los párrafos B29 a B32 de la NIIF 11?
Los
Pregunta 8
En su experiencia: (a) ¿En qué medida la aplicación de los requerimientos de la NIIF 11 permite a un operador conjunto presentar sus activos, pasivos, ingresos de actividades ordinarias y gastos de forma fiel y relevante? (b) ¿Existen situaciones en las que un operador conjunto no puede informar de esa forma? Si es así, por



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera

Group of Latin American
Accounting Standard Setters

**Carta-comentarios del GLENIF sobre el
Documento para Discusión sobre Combinaciones de Negocios – Revelaciones, Plusvalía y Deterioro**

favor, describa estas situaciones y explique por qué la presentación no constituye una representación fiel y relevante de los activos, pasivos, ingresos de actividades ordinarias y gastos.

El

Pregunta 9

En su experiencia:

- (a) ¿En qué medida los requerimientos de información a revelar de la NIIF 12 ayudan a una entidad a cumplir el objetivo de la NIIF 12, especialmente los nuevos requerimientos introducidos por la NIIF 12 (por ejemplo, los requerimientos sobre información resumida para cada negocio conjunto o asociada material o que tiene importancia relativa)?
- (b) ¿Ayudan los requerimientos de la NIIF 12 a que una entidad determine el nivel de detalle necesario para satisfacer el objetivo de la NIIF 12, de forma que esa información útil no se ensombrezca por la introducción de una gran cantidad de detalle o la agregación de partidas que tienen características diferentes?
- (c) ¿Qué información adicional que no es requerida por la NIIF 12, si la hubiera, sería útil para cumplir el objetivo de la NIIF 12? Si existe esta información, ¿por qué y cómo se utilizaría? Por favor, proporcione sugerencias sobre cómo se podría revelar esta información.

Las

Pregunta 10

¿Existen temas no abordados en esta Solicitud de Información, incluyendo los que surgen de la interacción de la NIIF 10 y NIIF 11 y otras Normas NIIF, que considera que sean relevantes para esta Revisión posterior a la Implementación? Si es así, por favor, explique el tema y por qué considera que debe abordarse, en la Revisión posterior a la Implementación.

El